

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1141/04

Art. 1°.- MODIFICASE la Ordenanza N° 1004/02, en su artículo 3° el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3°.- Los mayores de quince (15) años hasta diecisiete (17) años podrán solicitar licencia para conducir motos o vehículos similares de menor potencia, entendiéndose por estos a aquellas de hasta ciento diez centímetros cúbicos (110 cc.)

Art. 2°.- DEROGASE el artículo 4° de la Ordenanza N° 1004/02.

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




NORMA BEATRIZ CANEVAROLO de GASTALDI
Presidenta Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los diez días del mes de Junio del año dos mil cuatro.-

DIGO: Art. 1°: MODIFICA Art 3° Ordenanza N° 948/01. VALE
Art. 2°: DEROGASE Art 4. Ordenanza N° 948/01 VALE


PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE



**2.7.3. Reglamentación de edades para conducir
Ordenanza N° 948/01**

Sancionada el 4 de octubre de 2001

Texto ordenado:

Modificada por Ordenanza N° 1004/02 sancionada el 29 de agosto de 2002

Artículo 1°: ADHIERASE la Municipalidad de General Deheza al artículo 11° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, modificada por la Ley Provincial de Tránsito N° 8579, referido a las edades mínimas para conducir, en los incisos a) y b) que dicen lo siguiente:

- a) Veintiún (21) años para las clases de licencias C, D y E.
- b) Diecisiete (17) años para la clase B.

Artículo 2°: Regláméntese el artículo 11° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, modificada por la Ley Provincial de Tránsito N° 8579, en cuanto a las edades mínimas para conducir en los incisos c) y d).

Artículo 3°: Los mayores de quince (15) años y menores de dieciséis (16) podrán solicitar licencia para conducir motos o vehículos similares de menor potencia, entendiéndose por estos a aquellos de hasta setenta centímetros cúbicos (70 cc.).

Artículo 4°: Los mayores de dieciséis (16) años y menores de diecisiete (17) podrán solicitar licencia para conducir motos o vehículos similares de menor potencia, entendiéndose por estos a aquellas de hasta cien centímetros cúbicos (100 cc.).

Artículo 5°: A los efectos de acordar licencia, deberán presentar la siguiente documentación:

Constancia de inscripción en el Registro Seccional del Automotor que corresponda. Quedan exceptuadas de este trámite, las motocicletas de 50 cc. exentas según Boletín Oficial.

Recibo de patente vigente.

Constancia de seguro de responsabilidad civil. (23)

Artículo 6°: Los menores de edad para solicitar licencia conforme a los artículos 3° y 4° deberán ser autorizados por sus representantes legales. Si se trata de hijos matrimoniales se requerirá autorización expresa de ambos padres, de no ser posible de quien ejerza la patria potestad. Las firmas del instrumento por el cual se otorga la autorización deberán ser autenticadas por autoridades competentes a este efecto.

Artículo 7°: Los representantes legales deberán promocionar las siguientes acciones de carácter obligatorio para la seguridad:

- a) El uso del casco.
- b) No utilizar durante la conducción auriculares y/o sistemas de comunicación telefónica manual.
- c) Inculcar el respeto por las normas de tránsito.

²³ Texto según la modificación dispuesta por Ordenanza N° 1004/02. El texto original disponía: "...Artículo 5°: A los efectos de acordar esta licencia, deberán presentar la siguiente documentación: Constancia de inscripción en el Registro Seccional del Automotor que corresponda; Recibo de patente vigente; Constancia de seguro de responsabilidad civil..."

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
- Departamento Ejecutivo Municipal-

DECRETO: N° 17/04 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1141/04 de fecha 10 de junio de 2004,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° inc.1°, de la Ley Orgánica Municipal N°8102,

POR ELLO:

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°. - PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1141/04 de fecha 10 de junio de 2004.

ART. 2°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 14 de junio del 2004.


ELVIO C. LOPEZ
Secretario de Gobierno




REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL